

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: MHpgonzalr 46-01-01

PAULA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD -GESTIÓN GENERAL

Fecha y Hora Sistema: 17/03/2025 12:00:00 a.m.

				REGISTR	O PRESUPUESTA	L DEL COM	PROMISC)				
Con base en el CDP No	o: 7825 de fecha	2025-02-19. Se	hizo el registro p	oresupuesta	l con el siguiente	detalle						
Número:	30525	Fecha Registro:	2025-03-17		Unidad / Subunidad	Ejecutora:		46-01-01 MINISTERIO	RIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado					Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Inicial:	196.433.852,00	Valor Total Opera	iciones:			0,00		Valor Actual:	196.433.852,00	Saldo x Oblig	ar:	196.433.852,00
TERCERO ORIGINAL												
Identificación: NIT	830058677	Razón Social:	IFX NETWORKS CO	DLOMBIA S A S	3					Medio de Pag	o:	Abono en cuenta
	CUENTA BANCARIA											
Número:	009403775	Banco:	BANCO DE BOGOT	A					Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
					ORDENADOR DE	L GASTO						
Identificación:	52113881	Nombre:	CLAUDIA JINETH A	LVAREZ BENIT	ΓEZ			Cargo:	SECRETARIO GENERAL			
C	AJA MENOR			VIÁT	icos	DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:	Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	143360/30-11-2025	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2025-03-17
				íт	TEM PARA AFECTAC	IÓN DE GAST	го					
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁL	OCO DE CASTO	FUENTE	RECURSO								
			FUENTE	RECURSO	SITUAC.	SITUAC.						
1020-DDM-OTI Oficina de Tecnologías de la Información	A-02-01-01-004-005 OFICINA, CONTABI INFORMÁTICA		Nación	10	CSF	FECHA OPERACIÓN VALOR INICIAL			VALOR OPERACIÓN	VALOR A	ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
								196.433.852,00	0,00			
						Total:		196.433.852,00	0,00	1	96.433.852,00	196.433.852,00

Obieto:	PAA- 205 Prestación de servicios de nube privada contemplando infraestructura como servicio (IAAS) y servicios complementarios para el Ministerio de Igualdad y
Objeto.	Equidad.

	PLAN DE PAGOS							
	DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POS	ICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO	
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - GESTIÓN GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-11-30	196.433.852,00	196.433.852,00	NINGUNO	

Jack John G.



MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - MINIGUALDAD N.I.T. 901733502 ORDEN DE COMPRA

IFX Networks Colombia SAS

N.I.T. 830058677 Dg 97 No. 17-60 Piso 4 Atte: Marisol Ayala Reyes atencioncce@ifxcorp.com Número de Orden 143360

No de Instrumento

Instrumento agregación Nube Privada IV

Fecha de Emisión 14/03/25 Fecha de Vencimiento 30/11/25

Comprador
Ordenador del gasto
Supervisor
Teléfono

Diana Coronado Osorio
Claudia Alvarez Benitez
Edwin Sánchez Rozo
3165288377

Detalle de Entrega Gravámenes adicionales

Justificación Prestación de servicios de nube privada contemplando infraestructura como servicio (IAAS) y servicios complementarios para el

Ministerio de Igualdad y Equidad.

Enviar a -

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - MINIGUALDAD Calle 28 13a-15 Centro de Comercio Internacional Bogotá Bogotá

Atte: Edwin Sánchez Rozo

Facturar a

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD - MINIGUALDAD Calle 28 13a-15 Centro de Comercio Internacional Bogotá, Bogotá

Atte: Diana Coronado Osorio

Líneal	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 7825	npn04laaS Procesamiento - Servidor de Uso Estandar - Oro - Alta - Hosting Nube Privada - 8 - Según ficha técnica - 64 GB - 960 GB - Ser/M - Cantidad: 4	8.0	Servidor/Mensual	4.996.400,00	39.971.200,00
2	CDP 7825	npn04laaS Procesamiento - Servidor de Uso Básico - Oro - Alta - Hosting Nube Privada - 4 - Según ficha técnica - 32 GB - 480 GB - Ser/M - Cantidad: 1	8.0	Servidor/Mensual	1.055.200,00	8.441.600,00
3	CDP 7825	npn04laaS Procesamiento - Servidor de Uso Básico - Oro - Alta - Hosting Nube Privada - 4 - Según ficha técnica - 16 GB - 480 GB - Ser/M - Cantidad: 5	8.0	Servidor/Mensual	4.842.500,00	38.740.000,00
4	CDP 7825	npn04laaS Procesamiento - Servidor de Uso Básico - Oro - Alta - Hosting Nube Privada - 4 - Según ficha técnica - 16 GB - 240 GB - Ser/M - Cantidad: 2	8.0	Servidor/Mensual	1.830.800,00	14.646.400,00
5	CDP 7825	npn04laaS Procesamiento - Servidor de Uso Básico - Oro - Alta - Hosting Nube Privada - 4 - Según ficha técnica - 8 GB - 480 GB - Ser/M - Cantidad: 1	8.0	Servidor/Mensual	915.100,00	7.320.800,00
6	CDP 7825	npn04laaS almacenamiento - Almacenamiento SAN Optimizado - Oro - Alta - Nube Privada - Capacidad: 50TB a <100TB - SCSI a 10 Gbps - Disco Duro SAS A 10k-	8.0	Gigabyte / Mes	7.620.000,00	60.960.000,00

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
	-	15k rpm - RAID: 6 - IOPS READ 150 / WRITE 130 - GB/Mes - Cantidad: 60000				
7	CDP 7825	npn04laaS Procesamiento - Servidor de Uso Estandar - Crecimiento Vertical RAM - Oro - Alta - Hosting Nube Privada - Según ficha técnica - 2 GB - Ser/M - Cantidad: 12		Servidor/Mensual	253.200,00	2.025.600,00
8	CDP 7825	npn04Alojamiento de infraestructura - Housing - Cross Conexión - Oro - Puntos de red: 4 - Capacidad de energía: 1 KVA - Capacidad en unidades: 1 U - Rack/M - Cantidad: 1	8.0	Full Rack / Mes	503.000,00	4.024.000,00
9	CDP 7825	npn04Servicios Complementarios - Experto en soporte para migración - Alta - Región 1 - Hora/M - Cantidad: 80	1.0	Hora/Mes	2.976.000,00	2.976.000,00
10	CDP 7825	npn04Servicios Complementarios - Servicio de Ancho de Banda - Oro - 100 Mbps - Ab/M - Cantidad: 1	8.0	Ancho de banda/M	396.600,00	3.172.800,00
11	CDP 7825	npn04Servicios Complementarios - Servicios de Preparación para Migración - Oro - Alta - Hora/M - Cantidad: 20	1.0	Hora/Mes	538.000,00	538.000,00
12	CDP 7825	npn04IVA	1.0	Unidad	13.617.452,00	13.617.452,00

196.433.852,00 COP



Proceso: Gestión Contractual
Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o
Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 1 DE 14 CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El Ministerio de Igualdad y Equidad, es un organismo principal del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus Entidades adscritas o vinculadas, encargado de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 2281 de 2023, así como las normas que las modifiquen o adicionen y al cual se le aplican las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, en materia de contratación pública, así como sus Decretos reglamentarios.

En el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, el artículo 3 de la Ley 2281 de 2023, señaló que el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto: "(...) diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar, las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional (...)".

Así mismo, el 19 de mayo de 2024 fue aprobada la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026, "Colombia potencia mundial de la vida", que tiene como objetivo principal: "(...) sentar las bases para que el país se convierta en líder en la protección de la vida, mediante la construcción de un nuevo orden de compra social que promueva la superación de injusticias y exclusiones históricas, garantice la no repetición del conflicto, transforme nuestra relación con el medio ambiente y fomente una producción sustentable basada en el conocimiento y en la armonía con la naturaleza (...)".

Teniendo en cuenta que una de las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información es liderar el desarrollo, implementación. adquisición, administración y mantenimiento de los sistemas de información, la infraestructura tecnológica y servicios digitales del Ministerio y del sector, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC), debe propender por la disposición de la infraestructura tecnológica demandada por la operación de los diferentes servicios de TI requeridos para el funcionamiento del Ministerio y el desarrollo de los diferentes proyectos institucionales.

Por su parte, el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, establece: "(...). **TRANSFORMACIÓN DIGITAL PÚBLICA.** Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)" y



Proceso: Gestión Contractual
Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o
Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 2 DE 14 CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

establece los proyectos estratégicos de transformación digital los cuales están orientados a: "(...) 3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información. (...)".

En el contexto actual de transformación digital y creciente demanda de recursos tecnológicos, la implementación de una Infraestructura como Servicio (IaaS) a través de una nube privada se presenta como una solución estratégica para optimizar la operatividad, escalabilidad y seguridad de los sistemas de información de la entidad.

Se presentan diferentes motivos que dan soporte a esta necesidad como lo son la escalabilidad y flexibilidad, la infraestructura tradicional que presenta limitaciones en términos de escalabilidad, lo que dificulta la adaptación a picos de demanda o cambios en los requerimientos frente a las metas. Con una nube privada bajo el modelo IaaS, la entidad puede escalar recursos de procesamiento, almacenamiento y red de manera dinámica, garantizando un rendimiento óptimo.

A nivel de seguridad y control, una nube privada ofrece un entorno dedicado y aislado, lo que garantiza un mayor control sobre los datos y aplicaciones críticas de la entidad. La infraestructura como servicio en una nube privada permite implementar medidas de seguridad personalizadas y adaptadas a las necesidades específicas que demanda la misionalidad de la entidad.

De otra parte y frente a la disponibilidad técnica, la virtualización de recursos en una nube privada permite una mejor utilización de los recursos disponibles, evitando la subutilización de capacidad de procesamiento o almacenamiento. Además, la administración centralizada simplifica la gestión de la infraestructura, liberando tiempo y recursos para enfocarse en iniciativas estratégicas.

La contratación de una infraestructura como servicio a través de una nube privada no solo responde a las necesidades actuales de la entidad, sino que también sienta las bases para un crecimiento sostenible. Esta solución ofrece un equilibrio óptimo entre seguridad, control, escalabilidad y eficiencia, alineándose de manera estratégica a las metas fijadas por la entidad.

La disponibilidad de la nube privada contempla aprovisionar una IaaS para la continuidad de los diferentes servicios y aplicaciones que dispone la entidad para el acceso tanto interno como externo; así mismo, el componente de seguridad se encuentra definido a través de la colocación de infraestructura física como lo es el firewall perimetral, cuya administración corresponde directamente a la entidad.



Proceso: Gestión Contractual
Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o
Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 3 DE 14 CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

De acuerdo con lo anterior y, considerando que Colombia Compra Eficiente adelantó el proceso de Licitación Pública CCENEG-061-01-2022 para seleccionar los proveedores de tecnología que tengan la idoneidad y estén en la capacidad de satisfacer las necesidades de todas las entidades del Estado, se cuenta con el acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV CCE-308-AMP-2022, el cual está vigente hasta el 30 de abril de 2025 con una vigencia máxima para la ejecución de órdenes de compra hasta el 30 de abril de 2026 y puede ser consultado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/acuerdo-marco-para-la-adquisicion-de-servicios-de-0; así mismo, teniendo en cuenta que las Entidades del Orden Nacional y territorial deben adelantar los procesos de contratación a través de esta modalidad, el Ministerio de Igualdad y Equidad adelantará la adquisición de los servicios requeridos por medio del Acuerdo Marco de Precios mencionado.

Actualmente se tiene vigente el contrato de nube privada - centro de datos externo con un plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2025, razón por la cual se debe adelantar un nuevo proceso de contratación para garantizar el servicio de nube privada, gestionando servicios de procesamiento, almacenamiento y alojamiento de infraestructura.

Revisado el Acuerdo Marco No CCE-308-AMP-2022 y el simulador del proceso, se considera que las necesidades descritas en el presente estudio previo se pueden satisfacer y de esta forma lograr consolidar una cultura digital entre el Ministerio de Igualdad y Equidad y la ciudadanía, se avanzará en la incorporación del componente de transformación digital conforme los estándares establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información, en la Ley 2294 de 2023 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que el valor de la compra prevista es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), de conformidad con el numeral 3 "Solicitud de Información (RFI)" se procedió a crear el evento de solicitud de información-RFI No. 184478 de fecha 29 de enero de 2024, donde se solicitó a los Proveedores información o precisiones frente a las condiciones de adquisición de los servicios de Nube privada IV, se evidenció la viabilidad de realizar un evento de cotización-RFQ y se identificó lo siguiente:

De acuerdo con los ítems requeridos se identificó la necesidad de tener en cuenta los siguientes ajustes para ser incluidos en el RFQ.

- Incluir el alojamiento de infraestructura
- Ajuste de capacidad de la SAN
- Incremento en horas de experto para migración
- Inclusión de servicios complementarios de preparación de migración al finalizar el servicio

Para esta contratación, el Ministerio de Igualdad y Equidad plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones con el



Proceso: Gestión Contractual
Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o
Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 4 DE 14				
CÓD: SCO-AC-FO-037				
V 0.1	30/01/2025			

ID. 205 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos

1.1. OBJETO

Prestación de servicios de nube privada contemplando infraestructura como servicio (IAAS) y servicios complementarios para el Ministerio de Igualdad y Equidad.

1.2. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este orden de compra está codificado en la clasificación que se describe a continuación

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81111814	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación yTecnología	8111 - Servicios informáticos	811118 - Servicios de sistemas y administraci ón de componentes de sistemas	81111814 - Servicios de colocación
81112001	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación yTecnología	8111 - Servicios informáticos	811120 – Servicio de datos	81112001 Servicio de procesamiento de datos en línea
81112003	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8111 - Servicios informáticos	811120 – Servicio de datos	81112003 Servicio centro de datos
81112004	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación yTecnología	8111 - Servicios informáticos	811120 – Servicio de datos	81112004 Servicio de recuperación de desastres
81112006	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación yTecnología	8111 - Servicios informáticos	811120 – Servicio de datos	81112006 Servicio de almacenamiento de datos
81112501	81 - Servicios Basados en Ingeniería,	8111 - Servicios informáticos	811125 – Servicio de alquiler o arrendamien	81112501 Servicio de licencias del



Proceso: Gestión Contractual

Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o Acuerdo Marco de Precios PÁGINA: 5 DE 14

CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	Investigación yTecnología		to de licencias de software de computador	software del computador
81112502	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación yTecnología	8111 - Servicios informáticos	811125 – Servicio de alquiler o arrendamien to de licencias de software de computador	81112502 Servicio de arriendo o leasing de software de computadores
80111614	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativ	8011 – Servicios de recursos humanos	811116 - Servicios de personal temporal	80111614 - Servicios temporales de ingeniería

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas y características que se encuentran relacionadas en los documentos de la operación secundaria, como son guías, minuta, catalogo y demás documentos relacionados en el acuerdo marco CCE-308-AMP-2022 y el anexo técnico definido por la Entidad.

3. Normativa aplicable, autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución

Aquellas contenidas en el acuerdo marco de precios CCE-308-AMP-2022.

4. Plazo de ejecución de la orden de compra

El plazo de ejecución de la orden será hasta el 30/11/2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Lo anterior, en cumplimiento a la Minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022.

5. Plan de adquisiciones y certificado de disponibilidad presupuestal

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal para la orden de compra resultante del Acuerdo Marco CCE-308-AMP-2022 y se



Proceso: Gestión Contractual
Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o
Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 6 DE 14 CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7825 de fecha 19/02/2025 y rubro presupuestal A-02-01-01-004-005 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio por el valor total de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000).

6. Presupuesto oficial estimado para la contratación y su justificación

El valor estimado por el Ministerio como PRESUPUESTO para adelantar el proceso es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS** (\$449.360.660) M/CTE incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución de la orden de compra conlleve, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2025.

De conformidad con lo establecido en el "Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022" para la adquisición de servicios de Nube Privada, el Proveedor está obligado a entregar a la Entidad Compradora los servicios requeridos en el evento de cotización, y al valor establecido en la Orden de Compra, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

7. Forma y requisitos de pago

Para efecto del pago de la orden de compra, el Ministerio de Igualdad y Equidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 11 - Facturación y Pago de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV.

El proveedor deberá tener en cuenta lo siguiente: debe expedir y enviar su factura electrónica al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el asunto #\$46-01-01; Contrato "Colocar el numero"; correo de supervisor@minigualdad.gov.co#\$ ejemplo #\$46-01-01; OC-158247-2024;tecnologias@minigualdad.gov.co#\$ conforme a las Circulares Externas 016 y 019 suscritas por el Administrador de SIIF Nación.

El proveedor deberá presentar como anexo a la factura un certificado suscrito por su revisor fiscal o por su representante legal en el cual manifieste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

El Ministerio de Igualdad y Equidad aprobará o rechazará la factura dentro de los 3 días hábiles siguientes a su fecha de presentación, el Ministerio deberá pagar la factura dentro de los 30 días calendarios siguientes a su fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o el Ministerio



Proceso: Gestión Contractual
Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o
Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 7 DE 14

CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

solicita correcciones a la misma, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación de los documentos correspondientes y a la aprobación de la factura.

- **Nota 1.** En todo caso el pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual de Mensualidad de caja PAC, situación que el Proveedor deberá conocer y aceptar.
- **Nota 2**. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.
- **Nota 3.** Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al rechazo; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.
- **Nota 4:** El(los) pago(s) se realizará(n) a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el Contratista y/o Proveedor acorde con la certificación expedida por la Entidad financiera.
- **Nota 5:** Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones se entenderán incluidos en cada uno de los valores ofertados. El Ministerio de Igualdad y Equidad sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

8. Modalidad de selección Contratista y/o Proveedor y su justificación

La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" consagra en el Artículo 2º las siguientes modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, mínima cuantía el cual fue adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de



Proceso: Gestión Contractual
Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o
Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 8 DE 14

CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

En el mismo sentido el artículo 8 del decreto 142 del 2023 establece:

"ARTÍCULO 8. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.(...)"

De conformidad con lo anterior y una vez revisados los Acuerdos Marco de Precios vigentes, el Ministerio de Igualdad y Equidad encuentra procedente adquirir el servicio de nube privada a través del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-308-AMP-2022-Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV.

9. Requisitos habilitantes y criterios para seleccionar el proveedor más favorable

El Ministerio de Igualdad y Equidad es responsable de la selección del Proveedor, la cual debe hacerse de conformidad con la ley y el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCENEG-061-01-2022.

Para la celebración de la orden de compra que se pretende suscribir (Orden de compra), conforme a los argumentos que se han establecido en los presentes estudios previos, el Factor de Selección Contratista y/o Proveedor será el establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los Servicios CCE-308-AMP-2022.

10. Obligaciones del Contratista y/o Proveedor

Las establecidas en el subtítulo "Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios en la operación Secundaria" de la Cláusula 7 "Obligaciones de los proveedores" de la minuta del acuerdo marco CCE-308-AMP-2022.



Proceso: Gestión Contractual
Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o
Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 9 DE 14

CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

11. Obligaciones generales del Ministerio de Igualdad y Equidad

Las establecidas en el subtítulo "Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria" de la Cláusula 6 "Obligaciones de la Entidad Compradora" de la minuta del acuerdo marco CCE-308-AMP-2022.

12. Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se identificaron los riesgos asociados al proceso de contratación.

A través del anexo "MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES", se procedió a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento.

13. Garantías contractuales

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Ministerio de Igualdad y Equidad admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, las pólizas de seguro expedidas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes amparos, montos y coberturas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el proveedor se compromete a constituir a favor del Ministerio de Igualdad y Equidad, NIT 901.733.502-1, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.
- d) Garantía de que tratan, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más, en todo caso de conformidad con el decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.



Proceso: Gestión Contractual
Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o
Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 10 DE 14 CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

Amparo	Suficiencia	Vigencia		
Calidad y correcto funcionamiento del servicio	dei vaior de la orden	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más, en todo caso de conformidad con el decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.		
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor de la orden de compra	Plazo de ejecución de la orden de compra y tres (3) años más, contados a partir de la celebración de la orden.		

Nota 1: El proveedor deberá restablecer o ampliar las garantías antes mencionadas, cuando se presenten los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el proveedor deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 2: El Proveedor deberá constituir las garantías de la orden de compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes

14. Indicación si el orden de compra esta cobijado por un acuerdo comercial

Por la naturaleza del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022, no aplica en análisis de aplicación de acuerdos comerciales.

15. Multas

En caso de mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 por parte del proveedor, de conformidad con la cláusula 17.2. "Multas Impuestas por las Entidades Compradoras" se estable: "(...) una suma equivalente a 0.3% de la garantía de cumplimiento por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO: La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en



Proceso: Gestión Contractual
Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o
Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 11 DE 14

CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen."

16. Cláusula penal

En caso de incumplimiento parcial o totalmente las obligaciones especificas establecidas en la Cláusula 7 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 por parte del proveedor, de conformidad con la cláusula 18. "Imposición de la Cláusula Penal por parte de Colombia Compra Eficiente" se estable que: "(...)la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra."

17. Cesiones

Se deberá realizar conforme lo establecido en la Cláusula 13 "Cesión" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022.

El Contratista y/o Proveedor no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente Orden de compra sin la autorización previa y por escrito del Ministerio de Igualdad y Equidad

Si el Contratista y/o Proveedor es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Ministerio de Igualdad y Equidad está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista y/o Proveedor se obliga a informar oportunamente al Ministerio de Igualdad y Equidad de esta y solicitar su consentimiento.

18. Indemnidad

Conforme lo establecido en la cláusula 23 "indemnidad" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022: "El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su



Proceso: Gestión Contractual
Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o
Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 12 DE 14

CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos".

19. Caso fortuito y fuerza mayor

Conforme lo establecido en la cláusula 23 "indemnidad" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022: "La parte queda exonerada de responsabilidad de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones".

20. Solución de controversias

De conformidad con la Cláusula 27 "Solución de Controversias" de la minuta del Acuerdo Marco de Precios "Las controversias que se presenten entre los proveedores y las entidades compradoras en ejecución de las órdenes de compra deberán ser resueltas entre las partes conforme a los procedimientos establecidos para la solución de controversias de cada entidad y los mecanismos previstos en la ley para ello"; por lo cual, se establece el presente procedimiento:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y/o Proveedor y el Ministerio de Igualdad y Equidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del acuerdo marco, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente acuerdo marco, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante conciliación, cuando las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

21. Supervisión de la orden de compra

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de los términos y condiciones del Acuerdo Marco y de la Orden de compra, revisar y aprobar la factura correspondiente, verificar que la entidad pague el valor de la factura aprobada en los términos establecidos en el Acuerdo Marco, suscribir el acta de inicio, informar sobre cualquier



Proceso: Gestión Contractual
Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o
Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 13 DE 14

CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

eventualidad que dé lugar a un incumplimiento del proveedor, así como las que correspondan establecidas en la cláusula 6 "Obligaciones de la Entidad Compradora" de la minuta del AMP. También deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Ministerio de Igualdad y Equidad.

En cumplimiento del parágrafo primero del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la orden de compra que se genere de en la operación secundaria no requiere contar con interventoría. Razón por la cual, la supervisión del contrato estará a cargo de quien ocupe el rol de **Coordinador del Grupo de Servicios Tecnológicos de la oficina de Tecnologías de la Información del Ministerio de Igualdad y Equidad.** En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista y/o Proveedor y al grupo de la Subdirección de Contratos.

22. Lugar de ejecución y/o entrega

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de la orden de compra se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., así mismo, se considerará para la entrega la necesidad establecida por el Ministerio.

Para llevar a cabo la prestación de los servicios, el proveedor determinará según su disponibilidad y lo definido en el acuerdo marco de precios, la ubicación del centro de datos donde alojará los servicios requeridos por el Ministerio.

23. Documentos

Los siguientes hacen parte integral del presente documento:

- 1. Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Demanda CCE-308-AMP-2022
- 2. El pliego de condiciones, los estudios y documentos previos de la licitación pública CCENEG-061-01-2022 y sus anexos.
- 3. Las respuestas y ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones, dentro del proceso CCE-308-AMP-2022, el RFI y el RFQ. La guía para comprar en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC) a través del Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV - CCE-308-AMP-2022.
- 4. Análisis del sector.
- 5. Anexo técnico.
- 6. Matriz de riesgos.
- 7. CDP.



Proceso: Gestión Contractual

Formato: Estudios Previos - Agregación de Demanda y/o Acuerdo Marco de Precios

PÁGINA: 14 DE 14 CÓD: SCO-AC-FO-037

V 0.1 30/01/2025

24. Liquidación

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

25. Notificaciones

Toda la comunicación durante el evento de cotización deberá realizarse únicamente a través de la opción de "Mensajes" de la Tienda Virtual, cualquier comunicación por fuera la Tienda Virtual no es válida.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo de la orden de compra, pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico.

Jefa Oficina de Techologías de la Información

Elaboró: Edwin Sánchez Rozo – Coordinador Servicios Tecnológicos - Oficina de Tecnologías de la Información Javier Pereira - Contratista - Oficina de Tecnologías de la Información